



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **PROYECTO DE TESIS** cuyo título es:

"APLICACIÓN DE LA LEY DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS ASPECTOS INCONSTITUCIONALES, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2020 -2021"

Presentado por:

PUCHURI MANCO ELIZABETH

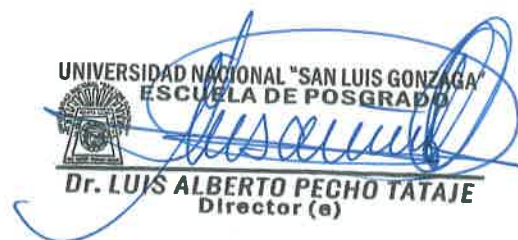
De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 0%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 08 de enero de 2024

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: CIVIL Y COMERCIAL



TESIS

**“APLICACIÓN DE LA LEY DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS
ASPECTOS INCONSTITUCIONALES, EN LA PROVINCIA DE ICA,
2020 -2021”**

Línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambiente

PRESENTADO POR:

Bach. ELIZABETH PUCHURI MANCO

GRADO A OBTENER: MAESTRO

ASESOR:

Dr. ALEJANDRO JOSE PAUCAR FELIX

Ica - Perú

2025

Portada

Dedicatoria

En cada página de esta tesis, late el anhelo de un mundo más justo.

Tú, ideal eterno, has guiado mis pasos por los intrincados senderos del derecho.

A mis padres, artífices de mis sueños:

Mamá, tu amor incondicional fue mi refugio en las noches de estudio interminable.

Papá, tu ejemplo de perseverancia me enseñó que no hay obstáculo insuperable.

Esta tesis es el fruto de noches en vela, de sueños postergados y esperanzas renovadas.

La dedico a todos los que creen, como yo, en el poder transformador del derecho

Agradecimiento

Expreso mi más profunda gratitud:

A la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por brindarme la oportunidad de expandir mis horizontes en el campo del derecho.

A mi asesor de tesis, cuya guía experta y retroalimentación incisiva fueron invaluable para la realización de este trabajo.

A los profesores de la Facultad de Derecho, por compartir generosamente su conocimiento y experiencia.

A mis compañeros de maestría, por las enriquecedoras discusiones y el apoyo mutuo que hicieron este camino menos solitario.

A los profesionales del derecho que participaron en mi investigación, por su tiempo y valiosos aportes.

A mi familia, por su comprensión durante las largas horas de estudio y su fe inquebrantable en mí.

A mis amigos, por su aliento constante y por recordarme la importancia de mantener el equilibrio en la vida.

A todos aquellos que, de una u otra forma, contribuyeron a la culminación exitosa de esta etapa académica.

Índice de contenidos

Portada.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento	4
Índice de contenidos	5
Índice de tablas	8
Índice de figuras.....	9
Resumen	10
Abstract	11
I. Introducción	12
1.1. Antecedentes	14
1.1.1. Internacionales.....	14
1.1.2. Nacionales	15
1.1.3. Locales.....	18
1.2. Justificación.....	18
1.3. Importancia	19
1.4. Formulación del Problema	19
1.4.1. Problema General.....	19
1.4.2. Problemas Específicos.....	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1 Objetivo General.....	20
1.5.2 Objetivos Específicos	20
1.6. Hipótesis	20
1.6.1. Hipótesis General	20
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	20
1.7. Variables	21
II. Estrategia Metodológica	22
2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	22
2.1.1. Tipo de Investigación	22
2.1.2. Nivel de Investigación	22
2.1.3. Diseño de Investigación.....	22
2.2. Delimitación	23
2.2.1. Delimitación temporal.....	23

2.2.2. <i>Delimitación espacial</i>	23
2.2.3. <i>Delimitación Conceptual</i>	23
2.3. Población y muestra.....	23
2.3.1. <i>Población de Estudio</i>	23
2.3.2. <i>Tamaño de la Muestra</i>	23
2.4. Categorización	24
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	25
2.6. Análisis e interpretación de los resultados.....	26
III. Resultados	27
3.1. Resultado 1: Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.	27
3.2. Resultado 2: Identificar los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos por violencia familiar en Ica durante el período 2020-2021	29
3.3. Resultado 3: Especificar cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.....	33
3.4. Resultado 4: Determinar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021	35
IV. Discusión	41
4.1. Sobre el análisis de las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.....	41
4.1.1. <i>Análisis del artículo 1 sobre el objetivo de la Ley</i>	41
4.1.2. <i>Análisis del Artículo 2 sobre los Principios Rectores</i>	41
4.1.3. <i>Análisis del Artículo 3 sobre los enfoques</i>	42
4.1.4. <i>Análisis del Artículo 16 sobre el proceso especial</i>	42
4.1.5. <i>Análisis del Artículo 16-C sobre la apelación de la Medida de Protección o Cautelar</i> .	43
4.1.6. <i>Análisis del Artículo 23. sobre la vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares</i>	44
4.2. Sobre la identificación de los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos por violencia familiar en Ica durante el período 2020-2021	45
4.3. Sobre la Especificación cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.	49
4.4. Sobre la Determinación si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021....	52

V. Conclusiones	56
VI. Recomendaciones	57
VII. Referencias Bibliográficas	59
VIII. Anexos	63
8.1. Anexo A: Matriz de consistencia	63
8.2. Anexo B: Ficha de análisis de legislación	65
8.3. Anexo C: Ficha de análisis de Expediente.....	65
8.4. Anexo D: Consentimiento informado	66
8.5. Anexo E: Guía de entrevista	68

Índice de tablas

Tabla 1	Listado de muestra de casos	24
Tabla 2	Matriz de categorización	24
Tabla 3	Tabla de análisis de disposiciones de la Ley 30364	27
Tabla 4	Resultados de pregunta 1.....	29
Tabla 5	Resultado de pregunta 2	30
Tabla 6	Resultados de pregunta 3.....	32
Tabla 7	Resultados de pregunta 4.....	33
Tabla 8	Resultado de pregunta 5	34
Tabla 9	Resultados de análisis de Caso 1.....	36
Tabla 10	Resultados de análisis de Caso 2.....	37
Tabla 11	Resultados de análisis de Caso 3.....	39

Índice de figuras

Figura 1	Resultados de pregunta 1.....	30
Figura 2	Resultados de pregunta 2.....	31
Figura 3	Resultados de pregunta 3.....	32
Figura 4	Resultado de pregunta 4.....	34
Figura 5	Resultado de pregunta 5.....	35

Resumen

La presente investigación titulada “Aplicación de la ley de la violencia familiar y sus aspectos inconstitucionales, en la provincia de Ica, 2020 -2021”, cuyo propósito se centra en analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa, el nivel es descriptivo y el diseño de investigación es no experimental. La muestra estuvo conformada por 70 personas entrevistadas y una muestra tres (03) casos de violencia familiar procesados ante La Corte Superior de Justicia de Ica durante los años 2020-2021. Se concluyó que, las disposiciones de la ley que sanciona la violencia familiar en la ciudad de Ica, durante el periodo 2020-2021, vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados al no garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y los derechos de los procesados, afectando así su derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.

Palabras clave: violencia familiar, derechos procesales, inconstitucionalidad, medidas de protección, control difuso.

Abstract

The present research titled “Application of the Family Violence Law and its Unconstitutional Aspects in the Province of Ica, 2020-2021” aims to analyze how the provisions of the law that sanctions family violence violates the constitutional procedural rights of the accused in the city of Ica during the period 2020-2021. The methodology used was qualitative, the level of research is descriptive, and the research design is non-experimental. The sample consisted of 70 interviewed individuals and three (03) cases of family violence processed before the Superior Court of Justice of Ica during the years 2020-2021. It was concluded that the provisions of the law that sanctions family violence in the city of Ica, during the period 2020-2021, violate the constitutional procedural rights of the accused by not ensuring an adequate balance between the protection of the victims and the rights of the accused, thus affecting their right to a fair trial and the presumption of innocence.

Keywords: family violence, procedural rights, unconstitutionality, protective measures, diffuse control.

I. Introducción

Las estadísticas internacionales muestran que la violencia familiar no solo ha aumentado, sino que también es difícil de denunciar. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, alrededor de una de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021). A pesar de ello, las denuncias presenciales son limitadas, las telefónicas no son atendidas de inmediato y los centros de emergencia para mujeres no funcionan eficazmente. No obstante, lo mencionado, no existen resultados efectivos para minimizarla. En América Latina, la violencia continúa siendo un problema alarmante. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, entre el 60% y el 76% de las mujeres en la región han sido víctimas de violencia de género en algún momento de sus vidas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2021). Este alto rango refleja la prevalencia de la violencia en diferentes países, y la necesidad urgente de intervenciones efectivas.

En el Perú, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ENDES (2023) reveló que, el 53.8% de las mujeres han sido víctimas de violencia psicológica, física o sexual por parte de su pareja en algún momento de sus vidas (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2024). Además, a lo largo del año anterior, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) indicó que se registraron más de 320,000 casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar (Campó, 2024).

A partir de las citadas estadísticas, se puede afirmar que la recolección de información se ha centrado en mostrar la incidencia de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, no hay cifras que muestren el éxito del procesamiento de las causas, tampoco se refleja si estos procesos respetan tanto los derechos de las víctimas como de los presuntos agresores. En ese sentido, la falta de datos sobre la eficacia del sistema judicial en estos casos impide evaluar si se están tomando medidas adecuadas para garantizar justicia y protección.

Además, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe ya cuentan con leyes específicas contra la violencia de género, diseñadas para proteger y favorecer a las víctimas, como por ejemplo la aplicación de la *in dubio* pro-persona agredida. Estas leyes, aunque necesarias y bien intencionadas, pueden a veces generar irregularidades en la resolución de los casos, ya que la orientación hacia el favorecimiento de las víctimas puede llevar a situaciones donde los derechos de los presuntos agresores no se respeten adecuadamente, afectando la imparcialidad del proceso

judicial. Esto puede incluir desde la falta de un juicio justo hasta la insuficiente consideración de pruebas que podrían exonerar a los acusados.

En el ámbito nacional, la Ley 30364 (2015), resulta en procedimientos que pueden vulnerar los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a la presunción de inocencia y a un juicio justo. Por ello, el sistema judicial no solo debe proteger a las víctimas, sino que también garantizar que los derechos de los presuntos agresores sean respetados, evitando así cualquier forma de injusticia o abuso del proceso legal. La búsqueda de un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos constitucionales de los acusados es necesaria para una justicia verdaderamente equitativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la tramitación de estos procesos es preocupante, ya que, aunque existe una ley que norma la violencia familiar, no se permite el ofrecimiento de pruebas en sede judicial. La ley señala que es suficiente con un reconocimiento médico o una pericia psicológica para que el juez otorgue medidas de protección, sin realizar una investigación sumaria que permita al denunciado ofrecer pruebas. Esto despierta la necesidad de recordar que el derecho a la prueba es constitucional y que los juzgados pueden admitir y actuar sobre pruebas para contrarrestar los reconocimientos médicos o pericias psicológicas.

A partir de todo lo expuesto, la investigación sobre la violencia familiar se justifica porque servirá para entender y abordar un problema que afecta profundamente a la sociedad. Más allá de las cifras alarmantes, es necesario analizar la eficacia de las leyes y el sistema judicial en la protección de las víctimas y el respeto a los derechos de los acusados. Esta investigación permitirá identificar fallos en la implementación de políticas y procedimientos, y propone mejoras necesarias para garantizar una justicia. En última instancia, este tipo de investigación promueve un cambio real y sostenible en la lucha contra la violencia familiar, asegurando que todas las personas, independientemente de su género, reciban la protección y el apoyo que merecen.

Para desarrollar este informe, se ha segmentado la información de la siguiente manera: el **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN** es una presentación del tema de investigación, abordando aspectos generales y específicos. Se describe la realidad problemática, citando investigaciones justificando la necesidad del estudio. En el **CAPÍTULO II: ESTRATEGIA METODOLÓGICA** se describirá detalladamente cómo se realizó la investigación. Se incluirán los procedimientos utilizados, el contexto de la investigación, el diseño, los participantes, el universo y la muestra, los instrumentos de medición y el procedimiento seguido. En el **CAPÍTULO III: RESULTADOS** se presentarán de

manera concisa los datos obtenidos, utilizando tablas, gráficos y fotografías. En el CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN se analizarán, compararán e interpretarán los resultados en correspondencia con las bases teóricas establecidas y los criterios del autor y otros autores. En el CAPÍTULO V: CONCLUSIONES se resumirán los hallazgos principales de la investigación, alineándolos con los objetivos planteados. También se podrá incluir información adicional relevante obtenida durante el estudio. En el CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES se ofrecerán sugerencias sobre la aplicación práctica de los resultados, la profundización del estudio o la realización de nuevas investigaciones.

1.1. Antecedentes

En cuanto a los antecedentes de investigación, se pueden mencionar autores nacionales e internacionales que han esbozado la problemática de los derechos del imputado en los procesos de violencia familiar.

1.1.1. Internacionales

Saldías (2023), en su tesis “Problemáticas procesales en materia de violencia intrafamiliar y la necesidad de una perspectiva de género” se plantea analizar las leyes chilenas que tratan este tema, los medios de prueba que se utilizan en los procedimientos judiciales, las doctrinas internacional y nacional sobre la violencia de género, y se explica cómo se debe implementar el criterio de perspectiva de género en los procedimientos judiciales en Chile. Se concluye que, La ley de Violencia Intrafamiliar es fundamental para proteger a las víctimas, pero su aplicación con perspectiva de género sigue siendo debatida. A pesar de la falta de una ley específica que obligue a los jueces a aplicar esta perspectiva, numerosos expertos en derechos humanos han discutido su importancia. A casi 20 años de su implementación, persisten problemas como la falta de coordinación gubernamental, capacitación insuficiente, barreras al acceso a la justicia, estereotipos de género y victimización secundaria. La escasez de sentencias con perspectiva de género subraya la necesidad de un sistema cohesivo que considere la situación de las mujeres, especialmente en el ámbito judicial, para lograr una verdadera equidad social.

Valdez et al. (2019), en su artículo “La vulneración de derechos del presunto agresor en la violencia intrafamiliar” se plantearon analizar la violencia intrafamiliar en Ecuador, específicamente su impacto en la salud de los presuntos agresores ante la vulneración de sus derechos. La metodología utilizada es un enfoque cualitativo y el método inductivo-deductivo basado en la revisión bibliográfica de textos jurídicos, artículos científicos y libros. Se concluye que, la violencia intrafamiliar es un problema que tiene su origen en muchos factores, y aunque no justifica la agresión,

cada persona y circunstancia son diferentes y no hay un perfil claro de agresor. El comportamiento del agresor puede ser determinado por diferentes factores como la agresividad y sus orígenes biológicos, culturales, sociales y psicológicos. Además, en el sistema penal ecuatoriano no se cumple el principio de igualdad procesal para las partes en casos de violencia intrafamiliar, lo que vulnera los principios y derechos constitucionales del presunto agresor. Se concluye que es necesario proteger los derechos tanto humanos como procesales de los agresores, y se debe brindar acompañamiento tanto a la víctima como a los hijos y al victimario para su reinserción en la sociedad como entes productivos.

Ruiz (2015), en su trabajo “se centró en determinar si la reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, aprobada en marzo de 2011 en el artículo 556 Bis y que establece que el Ministerio Público debe negar la libertad provisional durante la averiguación previa en el Delito de Violencia Familiar, constituye una solución real al problema social y de salud pública o solamente un paliativo político. Se trata de un estudio descriptivo que utiliza el método analítico – descriptivo. Además, busca proporcionar una mejor comprensión sobre el delito de violencia familiar y la utilidad de aplicar adecuadamente los procesos legales y las leyes. Se concluye que, la reforma resulta ser ineficaz para abordar de fondo el problema social de la violencia familiar y representa una violación a los derechos humanos y garantías constitucionales. En el caso específico de la violencia familiar, consignar con detenido agrava las condiciones del delito y caucionar al sujeto activo permite un adecuado proceso y una menor oposición a la reeducación. La sujeción a proceso con privación de la libertad deja en desigualdad al sujeto activo y afecta su integridad. Por tanto, establecer medidas precautorias y de urgencia otorga seguridad jurídica a ambos sujetos permitiendo la reestructuración de patrones de conducta.

1.1.2. Nacionales

Álvarez (2021), en su tesis “Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020” se planteó el objetivo del estudio es explorar e identificar soluciones viables al problema generado por la legislación actual en casos de violencia familiar, que afecta los derechos del demandado y el debido proceso. Para lograr este objetivo, se utiliza una metodología que implica el análisis de datos recopilados a través de entrevistas, revisiones de casos legales y la propuesta de marcos legales. Los resultados de la investigación muestran que la legislación actual tiende a pasar por alto los derechos del demandado y que se necesitan medidas para garantizar el debido proceso mientras se promueve la protección de los miembros de la familia involucrados. Además, los resultados muestran que la legislación actual puede implementarse de

manera más efectiva revisando sus disposiciones y encontrando un equilibrio entre los derechos de la víctima y los derechos del demandado. Se concluye que, es que se necesita encontrar un enfoque objetivo y equilibrado para abordar cuestiones relacionadas con la violencia familiar. Esto requerirá la revisión y la implementación de las propuestas incluidas en la investigación, promoviendo la protección de los derechos de la víctima mientras se respeta los derechos del demandado y se garantiza el debido proceso en todos los casos legales.

Mayta (2020), en su tesis “Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017” se enfocó en determinar si el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulado por la Ley 30364 vulnera el derecho de defensa del denunciado en los casos vistos por el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo en 2017. Para llevar a cabo la investigación, se utilizó un método inductivo-deductivo, análisis-síntesis y se aplicó una investigación de carácter jurídico-social, así como un nivel descriptivo. Los resultados de la investigación muestran que, de acuerdo con la muestra, el proceso de otorgamiento de medidas de protección puede afectar al debido proceso debido a la falta de presencia del denunciado en audiencia, lo cual puede afectar su derecho a la defensa. Además, la investigación resalta que la emisión de actos jurisdiccionales dictando medidas de protección sin la presencia del denunciado puede resultar problemático. Se concluye que, se ha podido demostrar que el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección puede afectar el derecho de defensa de los denunciados y puede generar medidas carentes de motivación jurídicas, lo cual afecta al debido proceso y a la presunción *iuris tantum* de la inocencia del denunciado.

Chomba y Román (2023), en su tesis “El derecho de defensa del denunciado y los procesos de violencia familiar, Comas 2021” se plantearon el objetivo de analizar cómo los procesos de violencia familiar afectan el derecho de defensa del denunciado en el distrito de Comas en el año 2021. Se adopta un enfoque cualitativo para abordar el problema, utilizando una combinación de técnicas de entrevistas a los participantes, análisis documental y triangulación de datos. En los resultados y la discusión, se reitera que el derecho de defensa del denunciado se ve comprometido por la concentración de atención en la víctima, dejando al supuesto agresor en una posición de vulnerabilidad. Se concluye que los procesos de violencia familiar son susceptibles de violar garantías procesales y de los derechos de los implicados. Se concluye que, el juez tiene un rol esencial en la búsqueda de soluciones que sirvan para proteger las garantías constitucionales de las personas involucradas en los casos de violencia familiar en el distrito de Comas.

Gutiérrez (2023), en su tesis “El principio del *indubio* pro-víctima y la vulneración del derecho de defensa de la persona agresora en supuestos de violencia familiar, en el Distrito Judicial Moquegua, 2022” se enfocó en analizar el impacto del principio del *indubio* pro-víctima en la vulneración del derecho de defensa de la persona agresora en casos de violencia familiar. La metodología utilizada fue cuantitativa, con el uso de cuestionarios para la recolección de datos y técnicas estadísticas para el procesamiento y análisis de los mismos, relacionando estadísticamente las variables de estudio. La muestra estuvo compuesta por personas agresoras en casos de violencia familiar y se aplicaron criterios a fin de establecer la población objetivo. Se encontró que el principio del *indubio* pro-víctima tiene un impacto significativo en la vulneración del derecho de defensa de la persona agresora en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Moquegua. Se concluye que, existe una vulneración del derecho de defensa de la persona agresora en casos de violencia familiar de manera indiscriminada. Se recomienda que se realice una revisión y actualización de las normas y procedimientos del sistema de justicia para garantizar la aplicación efectiva del principio de defensa en estos casos y se sugiere la sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en el tema.

Sánchez (2023), en su tesis “Vulneraciones a los principios y garantías procesales en la Ley 30364” se propuso analizar las vulneraciones a los principios y garantías procesales en la Ley 30364, y cómo influyen en la emisión o no de medidas especiales de protección a favor de la presunta víctima. El diseño metodológico utilizado es no experimental, y se discute sobre los principios y garantías procesales, tipos de violencia de la Ley 30364, derechos constitucionales y fundamentales, y los criterios que se aplican para el otorgamiento de medidas de protección. Además, se llevaron a cabo entrevistas a fiscales y operadores de justicia para recopilar y contrastar información. Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a fiscales y operadores de justicia, casaciones y cuadros comparativos proporcionan respuestas a los problemas y objetivos planteados sobre las vulneraciones a los principios y garantías procesales en la Ley 30364. Tras contrastar y discutir los resultados, se identifican las vulneraciones a los principios y garantías procesales en la Ley 30364, lo que permite presentar conclusiones y recomendaciones útiles para la aplicación de la Ley.

Altamirano y Lozano (2021), en su tesis “Derecho de defensa del presunto agresor y el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia familiar, juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, año 2019” se centró en analizar el derecho de defensa del presunto agresor en la dictación de medidas de protección en los delitos de violencia familiar. La población y muestra de la investigación corresponde a abogados defensores en la ciudad de Cajamarca, Perú. La metodología empleada es de tipo exploratorio descriptivo con enfoque cualitativo y cuantitativo. Para

la recolección de datos se utilizaron entrevistas semiestructuradas y encuestas en línea. Los resultados de la investigación muestran que los abogados defensores no están conformes con la regulación actual en cuanto al derecho de defensa del presunto agresor. Asimismo, se evidencia que la violencia familiar es un problema social que requiere ser atendido de manera eficaz por parte de las autoridades competentes. En cuanto a las conclusiones, se expone la necesidad de realizar ajustes a la normativa vigente para garantizar que se respete el derecho de defensa del presunto agresor en la dictación de medidas de protección en los delitos de violencia familiar.

1.1.3. Locales

Bravo (2023) en su tesis “Violencia contra integrantes del grupo familiar y nivel de cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial en el juzgado de familia del módulo básico de justicia de Parcona, Ica, año 2021” tuvo como objetivo analizar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial en casos de violencia contra integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia del módulo básico de justicia de Parcona, Ica, durante el año 2021. La metodología empleada incluye un diseño de investigación cualitativo, utilizando técnicas de recolección de información como entrevistas y análisis de documentos legales y casos específicos. Las conclusiones revelaron que el cumplimiento de estas medidas tiene un impacto en la protección de las víctimas, destacando la eficacia de la autoridad judicial al dictar y supervisar las medidas de protección, las cuales ayudan a detener conductas agresivas y garantizan la seguridad de las víctimas, evidenciando la necesidad de un seguimiento constante por parte de las entidades competentes.

1.2. Justificación

La investigación sobre la violencia familiar es fundamental desde una perspectiva teórica, ya que permite una comprensión de cómo las leyes actuales y el sistema judicial influyen en la protección de los derechos de las víctimas y de los acusados. En ese sentido, estudiar la efectividad de estas disposiciones legales a la luz de los derechos constitucionales procesales aporta conocimientos valiosos que pueden enriquecer el marco teórico del derecho y de las ciencias sociales, así como detectar vacíos legislativos que requieren ser abordados para mejorar la justicia y equidad en el sistema legal peruano.

Desde un **punto de vista práctico**, esta investigación se realiza para identificar fallos en la implementación de políticas y procedimientos destinados a la protección de las víctimas y al respeto de los derechos de los acusados en casos de violencia familiar en Ica. La detección de estos fallos

permitirá proponer mejoras y ajustes necesarios en el sistema judicial y en la normativa vigente, garantizando así una justicia más efectiva y equitativa. La investigación también facilitará la creación de procedimientos más eficientes y protectores, lo que beneficiará tanto a las víctimas como a los acusados.

Socialmente, esta investigación es vital porque aborda un problema que afecta profundamente a la sociedad peruana. Al promover un cambio real y sostenible en la lucha contra la violencia familiar, se asegurará que todas las personas, sin importar su género, reciban la protección y el apoyo necesarios. Este tipo de investigación contribuye a crear una sociedad más justa y segura, donde los derechos humanos son respetados y protegidos, y se fomenta la igualdad de oportunidades y la paz social.

1.3. Importancia

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para abordar y esclarecer un problema de gran relevancia social y jurídica: la violencia familiar. Este fenómeno no solo afecta profundamente a las víctimas directas, sino que también tiene repercusiones en la comunidad y la sociedad en general. Por eso, entender la efectividad de las leyes y del sistema judicial en la protección de las víctimas y en el respeto de los derechos de los acusados es esencial para garantizar una justicia equitativa y efectiva. Además, esta investigación permitirá identificar y proponer mejoras en la implementación de políticas y procedimientos, fomentando cambios reales y sostenibles en la lucha contra la violencia familiar. Así, al asegurar que todas las personas, sin importar su género, reciban la protección y el apoyo que merecen, contribuimos a la construcción de una sociedad más justa, segura y equilibrada.

1.4. Formulación del Problema

1.4.1. Problema General

PG: ¿De qué manera las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados Familiar en la ciudad de Ica, 2020-2021?

1.4.2. Problemas Específicos

PE1: ¿Cuáles los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos ley de Violencia Familiar que podrían vulnerar los derechos procesales de los acusados en Ica, 2020-2021?

PE2: ¿Cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica, 2020-2021?

PE3: ¿La falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados, 2020-2021?

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General

OG: Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

1.5.2 Objetivos Específicos

OE1: Identificar las disposiciones específicas de la ley de Violencia Familiar que podrían vulnerar los derechos procesales de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

OE2: Determinar la influencia de las medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica, 2020-2021

OE3: Determinar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

HG: Las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

1.6.2. Hipótesis Específicas

HE1: Los derechos procesales de los acusados en los procesos por violencia familiar en Ica, específicamente el derecho a una defensa adecuada, el derecho a la presunción de inocencia, y el derecho a un juicio justo, han sido afectados debido a la implementación de plazos estrictos y medidas cautelares inmediatas en Ica durante el período 2020-2021.

HE2: La aplicación de medidas de protección inmediatas afecta negativamente los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

HE3: La falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.

1.7. Variables

- Variable Independiente: Aplicación de la ley de la violencia familiar
- Variable Dependiente: Aspectos inconstitucionales.

II. Estrategia Metodológica

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación

2.1.1. Tipo de Investigación

El enfoque de la investigación es cualitativa debido que se centra en comprender y analizar las experiencias, percepciones y opiniones de los individuos involucrados en casos de violencia familiar en la ciudad de Ica. A diferencia de los estudios cuantitativos, que buscan medir y cuantificar variables, la investigación cualitativa se enfoca en explorar la profundidad y la complejidad de los fenómenos sociales dentro de la realidad social, lo que es esencial para entender las dinámicas específicas de la región. (Monroy & Nava, 2018). Además, esta tipología ofrece la flexibilidad necesaria para explorar nuevas preguntas y temas que puedan surgir durante el proceso, adaptándose a la complejidad del fenómeno estudiado (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Por lo tanto, la indagación, se centra en las voces y perspectivas de los participantes, lo que es relevante para identificar las barreras y desafíos que enfrentan en el sistema judicial.

2.1.2. Nivel de Investigación

En palabras de Arias et al. (2022) el nivel descriptivo de investigación tiene como propósito principal detallar y caracterizar fenómenos o situaciones de estudio, al abordar un nivel descriptivo, el investigador se enfoca en observar, registrar y analizar las características fundamentales de un fenómeno sin manipular variables.

Por lo tanto, la investigación se encuentra en un nivel descriptivo porque su objetivo principal es detallar y caracterizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar y cómo estas afectan los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

2.1.3. Diseño de Investigación

El presente trabajo empleo un diseño de tipo no experimental porque no se manipulan variables independientes ni se controlan condiciones para observar sus efectos en variables dependientes. En lugar de ello, se limita a observar los fenómenos tal como ocurren en la realidad, recopilando información para analizar las relaciones entre variables o describir situaciones, sin intervenir en los procesos (Coelho, 2020).

2.2. Delimitación

2.2.1. Delimitación temporal

Esta investigación se centró en analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar en la ciudad de Ica durante el período comprendido entre los años 2020 y 2021.

2.2.2. Delimitación espacial

Esta referida al espacio geográfico o el lugar donde se desarrolló la investigación, en este caso corresponde a los Juzgados de Familia de Ica - Cercado.

2.2.3. Delimitación Conceptual

Esta se refiere al derecho que tienen todas las personas procesadas por el delito de Violencia Familiar, que conforman el grupo familiar, de gozar de sus derechos constitucionales sobre todos los otros aspectos considerados en normas de menor jerarquía.

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población de Estudio

La población de este estudio estuvo conformada por un total de 156 personas, incluyendo 60 abogados litigantes de la Provincia de Ica, 2 jueces de Primera Instancia, 2 jueces de Segunda Instancia del área civil, 2 fiscales de familia y 90 litigantes.

Además, se tienen los casos de violencia familiar procesados ante La Corte Superior de Justicia de Ica durante los años 2020-2021.

Criterios de Inclusión y Exclusión

Los criterios de inclusión considerados en este estudio establecen que los participantes deben estar actualmente laborando en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ica y ser parte activa de un proceso judicial de violencia familiar. Asimismo, en el caso de los expedientes analizados, se exige que cuenten con documentación completa y accesible para la investigación. Por otro lado, se excluyen a los profesionales del derecho que no tengan relación con casos de violencia familiar, a aquellas personas que se encuentren inhabilitadas o suspendidas en sus funciones al momento del estudio, así como a los litigantes cuyo caso no haya sido procesado en la Corte Superior de Justicia de Ica entre los años 2020 y 2021.

2.3.2. Tamaño de la Muestra

De la población señalada, se seleccionó una muestra de 70 personas para llevar a cabo la investigación.

De los expedientes mencionados, se seleccionó una muestra tres (03) casos de violencia familiar procesados ante La Corte Superior de Justicia de Ica durante los años 2020-2021.

Tabla 1

Listado de muestra de casos

N°	Expediente	Juzgado	Año de término del proceso
1	00272-2020-0-1401-JR-FC-04	4° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTRAL	2022
2	01790-2021-0-1401-JR-FT-01	JUZG. FAMILIA TRANS. SUB. VIOLC. MUJERES E IG- F-SEDE CENTRAL	2021
3	01799-2021-0-1401-JR-FT-01	JUZG. FAMILIA TRANS. SUB. VIOL.C. MUJERES E IGF-SEDE CENTRAL	2021

Nota. Elaboración propia

2.4. Categorización

Tabla 2

Matriz de categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.</p> <p>Identificar las disposiciones específicas de la ley de Violencia Familiar que podrían vulnerar los derechos procesales de los</p>	<p>Identificación de la normativa que sanciona la Violencia Familiar.</p>	<p>-Impacto en los derechos constitucionales procesales.</p> <p>-Contexto legal en la ciudad de Ica.</p>

acusados en Ica durante el período 2020-2021.

Especificar cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

Determinar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.

Aplicación de medidas de protección inmediatas.

-Tipos de medidas de protección.

-Impacto en los derechos de los acusados.

Control difuso

-Concepto y aplicación del control difuso.

-Afectación del derecho de defensa-

Nota. Elaboración propia

2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En esta investigación jurídico-social, la recolección de datos se refiere al proceso de obtención de información empírica que permitió la medición de las variables en las unidades de análisis, a fin de obtener los datos necesarios para el estudio del problema o aspecto de la aplicación o no de los procesos judiciales motivo de investigación.

2.5.1. Entrevistas

Se realiza a través de la conversación o dialogo con Abogados litigantes y/o magistrados especialistas del área civil, Fiscales de Familia, Jueces de Segunda Instancia y litigantes, quienes por ser los involucrados han podido aportar datos interesantes a la investigación.

El instrumento de investigación fue la guía de entrevista. La **guía de entrevista** es un instrumento de investigación que contiene un conjunto de preguntas o temas previamente establecidos, diseñados para guiar una conversación estructurada o semiestructurada con el entrevistado, su objetivo es asegurar que se aborden todos los aspectos relevantes de la investigación, permitiendo al investigador obtener información específica y profunda de los participantes (Bernal, 2016).

2.5.2. Análisis documental

El análisis documental en esta investigación se realiza mediante la recopilación y evaluación de fuentes relevantes, como leyes, reglamentos, sentencias judiciales e informes de organismos gubernamentales. Se seleccionan y organizan los documentos pertinentes, se realiza un análisis crítico para identificar patrones y relaciones, y se sintetiza la información para responder a las preguntas de

investigación. Este proceso sistemático y riguroso asegura que los hallazgos sean sólidos y útiles para comprender y mejorar la aplicación de la ley de Violencia Familiar en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

El instrumento es la ficha de análisis documental. La ficha de análisis documental es un instrumento de investigación que permite organizar, clasificar y analizar información relevante extraída de documentos, en ella, se registran los datos clave de las fuentes consultadas, como el título, autor, fecha, y un resumen o cita relevante del contenido (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

2.6. Análisis e interpretación de los resultados

El análisis e interpretación de resultados en esta investigación se realizó mediante un enfoque sistemático y detallado. Primero, se organizaron los datos obtenidos en categorías y subcategorías previamente definidas, luego, se emplearon herramientas cualitativas, como el análisis de contenido, para identificar patrones, temas recurrentes y relaciones entre los datos.

Se compararon los resultados con las bases teóricas y los antecedentes de estudios previos para contextualizar los hallazgos. Además, se evaluó la coherencia y consistencia de los datos, destacando los aspectos más relevantes y novedosos. Finalmente, se interpretaron los resultados en función de los objetivos de la investigación, proporcionando una comprensión profunda y matizada de cómo las disposiciones de la ley de Violencia Familiar afectan los derechos procesales de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

III. Resultados

3.1. Resultado 1: Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

Los resultados del objetivo principal, que consistía en analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar y su posible vulneración de los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021, se han conseguido mediante la aplicación de una ficha de análisis de legislación. Esta ficha permitió identificar las disposiciones específicas que podrían vulnerar los derechos de los procesados, proporcionando una evaluación detallada de cómo estas normativas afectan el debido proceso, el derecho a la defensa y otros derechos constitucionales de los acusados.

Tabla 3

Tabla de análisis de disposiciones de la Ley 30364

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar			
Artículos de la Ley N° 30364	Análisis del contenido	Derechos relacionados	procesales
Artículo Objeto de la Ley	1. Establece mecanismos integrales para prevenir, atender y proteger a las víctimas de violencia, así como para reparar el daño causado. Además, dispone la persecución y sanción de los agresores, y su reeducación para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y el grupo familiar.	Es neutral, que señala que serán investigados, juzgados y, si son encontrados culpables, sancionados y obligados a participar en programas de reeducación, además de contribuir a la reparación del daño a las víctimas.	
Artículo Principios rectores	2. El principio de igualdad y no discriminación garantiza que tanto hombres como mujeres sean tratados de manera equitativa, prohibiendo cualquier forma de discriminación basada en el sexo. Esto favorece al procesado al asegurar que no	Favorece el derecho al debido proceso del acusado, asegurando que el juicio sea justo e imparcial,	

	será objeto de trato desigual o injusto durante el proceso judicial debido a su género. Además, este principio protege sus derechos al garantizar que cualquier distinción, exclusión o restricción que menoscabe sus derechos será considerada ilegal.	sin discriminación por razón de sexo.
Artículo Enfoques	3. El enfoque de género reconoce las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, identificando estas diferencias como una de las causas principales de la violencia contra las mujeres. Este enfoque favorece al procesado al asegurar que las estrategias de intervención se diseñen para promover la igualdad de oportunidades, lo que puede incluir programas de reeducación y apoyo que busquen cambiar comportamientos violentos y fomentar relaciones equitativas.	Favorece el derecho a un juicio justo y equitativo, ya que garantiza que las intervenciones y sanciones consideren las circunstancias asimétricas de género, promoviendo una justicia que no solo castigue, sino que también busque la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para ambos géneros.
Artículo Proceso Especial	16. El Artículo 16 del proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establece plazos estrictos para la evaluación y emisión de medidas de protección según el nivel de riesgo identificado. En caso de riesgo leve o moderado, el juzgado de familia tiene un plazo máximo de 48 horas para evaluar el caso y resolver en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares necesarias. En situaciones de riesgo severo, el plazo se reduce a 24 horas, y el juez puede prescindir de la audiencia. Si no se puede determinar el riesgo, el juzgado tiene un plazo máximo de 72 horas para evaluar el caso y resolver en audiencia, la cual es inaplazable.	Afecta el derecho al debido proceso del procesado, ya que establece plazos específicos para la evaluación y resolución del caso, garantizando una respuesta rápida y la oportunidad de ser escuchado en audiencia.
Artículo 16-C. Apelación de la medida de protección o cautelar	El Artículo 16-C establece un proceso ágil para la apelación de medidas de protección o cautelares, permitiendo que la resolución sea apelada en la audiencia o dentro de los tres días siguientes a su notificación. La apelación se concede sin efecto suspensivo y debe ser elevada a la sala de familia en un plazo máximo de tres días para casos de riesgo leve o moderado, y un día para casos de riesgo severo. La fiscalía superior de familia debe emitir su dictamen en cinco días, y la sala de familia debe resolver dentro de tres días tras la vista de la causa. Esto favorece al procesado al garantizar un proceso de apelación rápido y eficiente, permitiendo una revisión oportuna de las medidas impuestas.	Afecta el derecho a la defensa del procesado, asegurando que tenga la oportunidad de apelar las medidas de protección o cautelares de manera rápida y sin demoras innecesarias, lo que contribuye a una justicia más equitativa y eficiente.

Artículo 23. Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares	El Artículo 23 establece que las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes mientras persistan las condiciones de riesgo para la víctima, independientemente de la resolución del proceso penal o de faltas. Esto afecta al procesado al asegurar que las medidas de protección pueden ser modificadas o eliminadas solo si se demuestra un cambio en la situación de riesgo de la víctima, lo que puede limitar la libertad del procesado por un período prolongado. Sin embargo, también permite que el procesado solicite una revisión de las medidas si considera que las condiciones han cambiado.	Afecta el derecho a la defensa y al debido proceso del procesado, ya que garantiza que cualquier modificación o eliminación de las medidas de protección se realice a través de una audiencia, permitiendo al procesado presentar su caso y asegurando que las decisiones se basen en una evaluación actualizada de la situación de riesgo.
---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota. Elaboración propia

3.2. Resultado 2: Identificar los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos por violencia familiar en Ica durante el período 2020-2021

Los resultados del objetivo secundario 1, que consistía en identificar las disposiciones específicas de la ley de Violencia Familiar que podrían vulnerar los derechos procesales de los acusados en Ica durante el período 2020-2021, se han obtenido mediante la aplicación de entrevistas. Estas entrevistas permitieron recopilar información directa de los actores involucrados en el proceso judicial, identificando las normativas que podrían afectar negativamente los derechos procesales de los acusados, tales como el derecho a la defensa, el debido proceso y la igualdad ante la ley.

Sobre la pregunta 1: ¿El juez de familia admitió medios de pruebas del investigado? Los participantes brindaron las siguientes respuestas:

Tabla 4

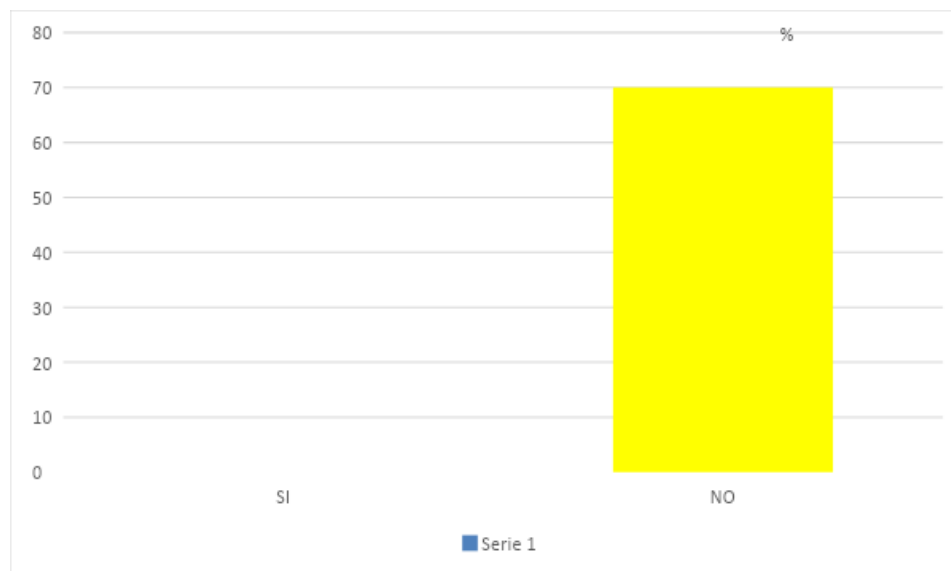
Resultados de pregunta 1

Ítems	N°	%
Si	0	0
No	70	100%
TOTAL	70	100%

Nota. Elaboración propia

Figura 1

Resultados de pregunta 1



Nota. Elaboración propia

De la absolución de esta interrogante, se vislumbra que un 70% de las personas a quienes se han encuestado, manifiestan que los medios de pruebas de los investigados en los procesos de violencia familiar no les admiten pruebas que han sido ofrecidos.

Sobre la pregunta 2: ¿El derecho de ofrecimiento de pruebas en los procesos judiciales, es un derecho de los investigados por violencia familiar? Los participantes brindaron las siguientes preguntas:

Tabla 5

Resultado de pregunta 2

Ítems	Nº	%
Si	0	0

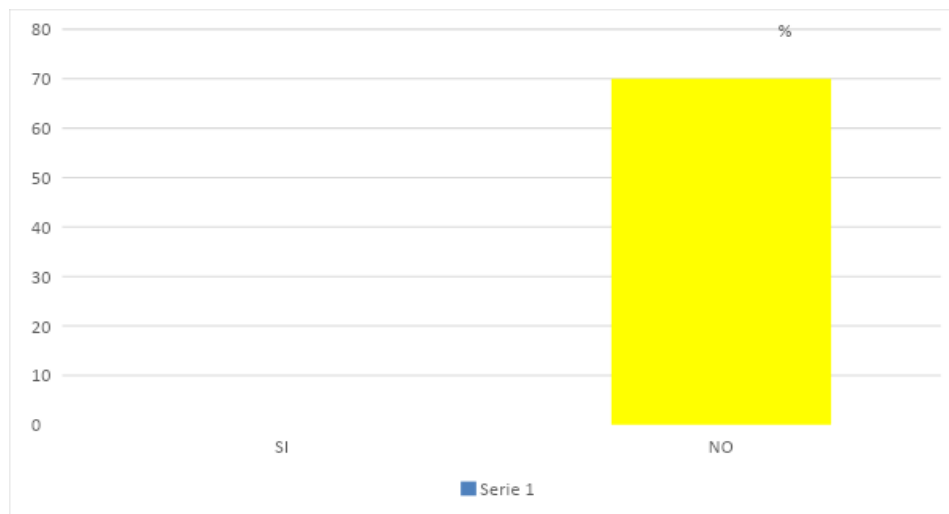
No	70	100%
TOTAL	70	100%

Nota. Elaboración propia

Se muestra que, el 100% de los participantes (70 personas) respondieron que no consideran que el derecho de ofrecimiento de pruebas en los procesos judiciales sea un derecho de los investigados por violencia familiar. Esto indica una percepción generalizada de que los acusados en estos casos no tienen garantizado este derecho procesal específico, lo cual podría reflejar una falta de conocimiento o una posible deficiencia en la aplicación de este derecho dentro del sistema judicial en Ica durante el período 2020-2021.

Figura 2

Resultados de pregunta 2



Nota. Elaboración propia

Sobre la pregunta 3: ¿El derecho constitucional de ofrecimientos de pruebas es el proceso de violencia familiar es respetado por los jueces de familia?, los entrevistados brindaron las siguientes respuestas:

Tabla 6

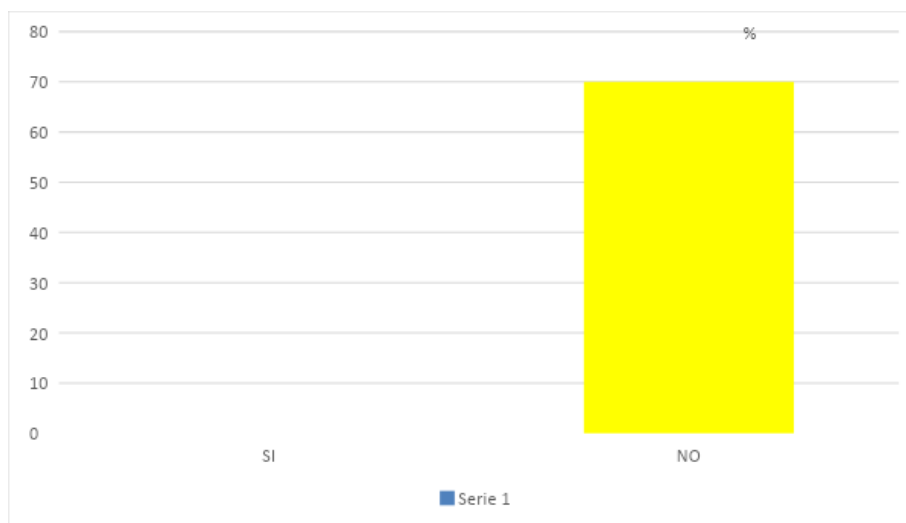
Resultados de pregunta 3

Ítems	N°	%
Si	0	0
No	70	100%
TOTAL	70	100%

Nota. Elaboración propia

Figura 3

Resultados de pregunta 3



Nota. Elaboración propia

Conforme a los gráficos, se muestra que el 100% de los entrevistados (70 personas) consideran que el derecho constitucional de ofrecimiento de pruebas en los procesos de violencia familiar no es respetado por los jueces de familia. Esto señala una percepción unánime de que los jueces no están garantizando este derecho procesal fundamental, lo cual podría reflejar una deficiencia en la administración de justicia en estos casos. Esta falta de respeto por el derecho de ofrecimiento

de pruebas podría afectar negativamente la capacidad de los acusados para defenderse adecuadamente, comprometiendo así el principio de un juicio justo y equitativo.

3.3. Resultado 3: Especificar cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

Los resultados del objetivo secundario 2, que consistía en especificar cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021, se han obtenido mediante entrevistas. Estas entrevistas revelaron que la implementación de medidas de protección inmediatas puede afectar los derechos de los acusados, limitando su libertad de acción y su capacidad para presentar una defensa adecuada. Los entrevistados señalaron que, aunque estas medidas son necesarias para proteger a las víctimas, también pueden resultar en restricciones severas para los acusados antes de que se haya llevado a cabo un juicio completo, lo que plantea preocupaciones sobre el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos procesales de los acusados.

Sobre la pregunta 4: ¿Las medidas de protección otorgadas en los presos sobre violencia familiar son razonablemente impuestas?, los entrevistados brindaron las siguientes respuestas:

Tabla 7

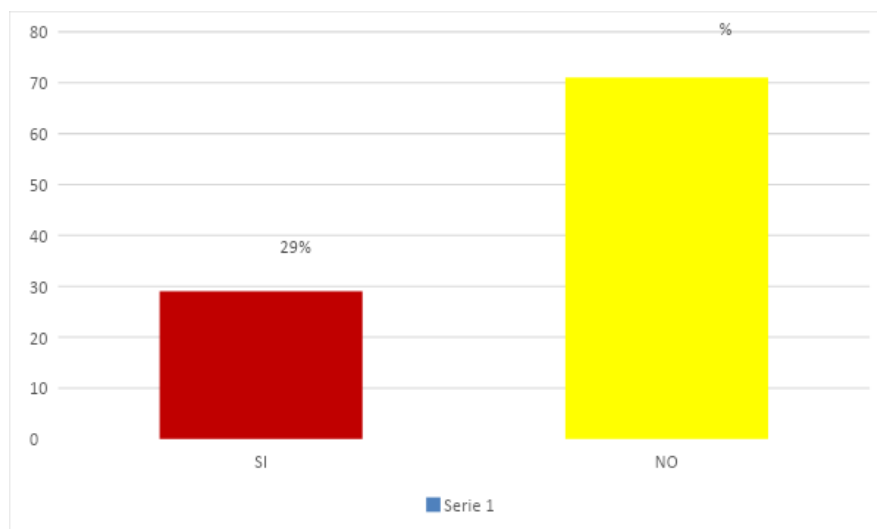
Resultados de pregunta 4

Ítems	N°	%
Si	20	29.0%
No	50	71.0%
TOTAL	70	100%

Nota. Elaboración propia

Figura 4

Resultado de pregunta 4



Nota. Elaboración propia

El resulta obtenido por las respuestas dadas por las personas encuestados, denotan que los Jueces otorgan medidas de protección, sin efectuar investigación en el proceso, sin darle la oportunidad a las personas involucradas en ofrecer sus medios de prueba para descartar la conducta que se le atribuye, que muchas veces se le deriva a la vía penal donde sin más trámite se les impone una sanción penal solicitada por el Ministerio Público.

Sobre la pregunta 5: ¿Los procesos de violencia familiar generan aplicación de penas, sin discusión de pruebas?, los entrevistados brindaron las siguientes respuestas:

Tabla 8

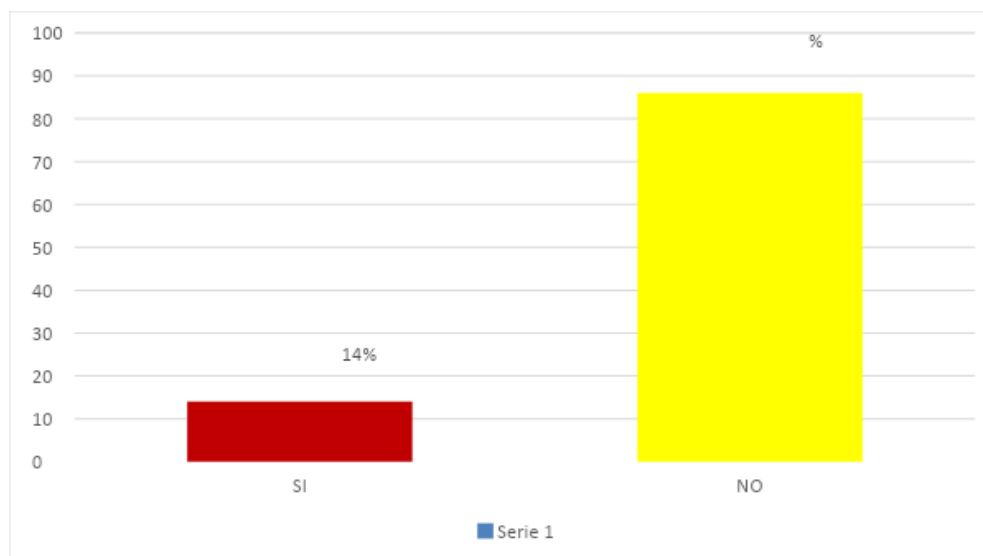
Resultado de pregunta 5

Ítems	N°	%
Si	10	14.0%
No	60	86.0%
TOTAL	70	100%

Nota. Elaboración propia

Figura 5

Resultado de pregunta 5



Nota. Elaboración propia

Efectivamente los encuestados han señalado que los Jueces solo se limitan a los informe médicos o psicológicos otorgadas por los Médicos Legista a los involucrados para sentenciarlos y darles las medidas de protección.

3.4. Resultado 4: Determinar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021

Los resultados de este objetivo se obtuvieron aplicando una ficha de análisis a tres expedientes seleccionados en materia de violencia familiar de la Corte Superior de Ica. Este análisis permitió evaluar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021. A través de esta metodología, se identificaron patrones y se extrajeron conclusiones relevantes sobre la protección de los derechos de los procesados en el contexto de la violencia familiar.

Tabla 9*Resultados de análisis de Caso 1*

FICHA N° 1 DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTE	
Expediente	00272-2020-0-1401-JR-FC-04
Juzgado	4° Juzgado De Familia
Materia	Violencia Familiar
Síntesis fáctica	En el caso de Juan Ernesto Díaz Cruz y su hijo Jaime Martin Díaz Carpio, se han agotado todas las formas y métodos persuasivos para el cumplimiento de las medidas de protección. Por lo tanto, se ha ordenado a la Comisaría PNP de Familia de Ica ejecutar las medidas de protección dictadas a favor de Juan Ernesto mediante la resolución número 24 del 2 de marzo de 2022.
Procedimiento	Jaime Díaz Carpio, tras recibir la resolución número 24 que dictaba medidas de protección a favor de su padre, Juan Ernesto Díaz Cruz, decidió apelar dicha resolución. Presentó su recurso de apelación dentro del plazo legal, argumentando que la resolución le causaba agravio. El órgano jurisdiccional superior revisó el recurso y determinó que cumplía con todos los requisitos formales, incluyendo la fundamentación del agravio y el pago del arancel judicial. Por lo tanto, se concedió la apelación sin efecto suspensivo, lo que significa que las medidas de protección seguirán vigentes mientras se revisa la apelación.
Argumentos jurídicos para la resolución del caso	<p>Se hace referencia al artículo 41 del reglamento de la Ley 30364, que establece la competencia de los Juzgados de Familia para variar las medidas de protección o cautelares hasta que el Juzgado Penal o el Juzgado de Paz Letrado tengan conocimiento del caso. Las medidas pueden ser modificadas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, se alteren las circunstancias que motivaron la decisión inicial, o las medidas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima.</p> <p>Se menciona el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modificó diversas normas reglamentarias de la Ley 30364, incluyendo el artículo 41. Este decreto establece que los Juzgados de Familia pueden sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas de protección o cautelares de oficio o a solicitud de parte. Además, ante una nueva denuncia de violencia en la misma jurisdicción, la denuncia se remite al Juzgado de Familia que dictó las medidas iniciales para su acumulación y evaluación.</p> <p>Se presenta una denuncia por parte de Juan Ernesto Díaz Cruz, informando que Jaime Martin Díaz Carpio ha cometido nuevos actos de violencia familiar, específicamente violencia psicológica y económica.</p>
Medidas de protección dictadas	En el caso de Juan Ernesto Díaz Cruz y su hijo Jaime Martin Díaz Carpio, se dictaron las siguientes medidas de protección:

Retiro Inmediato del Agresor: Jaime Martin Díaz Carpio debe ser retirado inmediatamente del domicilio de la víctima, ubicado en Urb. San Miguel, calle Juan José Salas D-08, y se le prohíbe regresar al mismo. La policía debe cumplir esta diligencia en un plazo de 24 horas, con autorización para realizar el descerraje del predio si es necesario, agotando previamente métodos persuasivos para evitar afectar a menores de edad presentes.

Impedimento de Acercamiento: Se prohíbe al denunciado acercarse o estar en proximidad de la víctima a una distancia no menor a 200 metros, ya sea en vía pública, ambiente privado, centro de trabajo u otros lugares donde la víctima realice sus actividades cotidianas.

Prohibición de Comunicación: Se prohíbe al denunciado comunicarse con la víctima por cualquier medio, incluyendo cartas, teléfono, medios electrónicos, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras formas de comunicación.

Prohibición de Discusiones o Altercados: Se prohíbe al denunciado protagonizar cualquier tipo de discusión o altercado con la víctima, ya sea en estado etílico o sobrio, en cualquier lugar y circunstancia, para evitar causarle daño emocional. Además, debe abstenerse de infligir maltrato físico, psicológico o patrimonial a la víctima.

Nota. Elaboración propia

Tabla 10

Resultados de análisis de Caso 2

Ficha N° 2 de análisis de Expediente	
Expediente	01799-2021-0-1401-JR-FT-01
Juzgado	JUZGADO DE FAMILIA TRANS. SUB. VIOLENCIA MUJERES E IGF-SEDE CENTRAL
Materia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
Síntesis fáctica	El 15 de mayo de 2021, Sandra Eloisa Ronceros Cavero presentó una denuncia por presuntos actos de violencia psicológica cometidos por su prima, Silvia Maribel Ronceros Martínez. Según la denunciante, durante una celebración familiar, Silvia la confrontó con acusaciones de infidelidad y la impidió salir del lugar, lo que generó una situación de tensión y miedo. Sandra también mencionó que no era la primera vez que sufría violencia psicológica por parte de Silvia, quien anteriormente le había dirigido indirectas y comentarios inapropiados. Por su parte, Silvia declaró que conocía a la denunciante por ser su prima y negó las acusaciones, indicando que el día de los hechos había llegado de viaje a la casa de su abuela.
Argumentos jurídicos para la resolución del caso	El artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales

de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado. Además, dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados para garantizar una vida libre de violencia.

El artículo 15° de la Ley 30364, modificado por la Ley 31156, establece que la denuncia puede presentarse por escrito, verbalmente o a través de canales virtuales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea u otros medios tecnológicos. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de representación. No es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia para interponer una denuncia.

El artículo 6° del T.U.O. de la Ley 30364 define los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar como cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

El artículo 22 de la Ley 30364 regula el objeto y finalidad de las medidas de protección, señalando que su objetivo es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Las medidas buscan asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El juzgado dicta estas medidas teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

Los criterios para el dictado de medidas de protección están establecidos en el artículo 22-A de la Ley 30364. Se tendrá en cuenta el resultado de la ficha de valoración de riesgo, informes sociales, antecedentes policiales y sentencias en contra de la persona denunciada, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edad y relación de dependencia, condición de discapacidad y situación económica.

Resolución del caso Primero, se tuvo por presentada la denuncia interpuesta por Sandra por presuntos actos de violencia psicológica. Segundo, se prescindió de la audiencia de medidas de protección. Tercero, se decidió abstenerse de dictar medidas de protección a favor de Sandra, exhortando a las partes a mantener una comunicación adecuada para evitar futuros conflictos judiciales. Cuarto, se remitieron los actuados a la Fiscalía Penal de turno de Ica para que proceda conforme a sus atribuciones, dejando copias certificadas en la secretaría. Quinto, se dispuso a informar al personal responsable del control de denuncias bajo la Ley 30364 para evitar la repetición de hechos similares, con apercibimiento de informar al Órgano de Control Interno y al Ministerio Público.

Tabla 11*Resultados de análisis de Caso 3*

Ficha N° 3 de análisis de Expediente	
Expediente	00272-2020-0-1401-JR-FC-04
Juzgado	4° JUZGADO DE FAMILIA- SEDE CENTRAL
Materia	Violencia Familiar
Síntesis fáctica	<p>El 20 de junio de 2021, se ratificaron las medidas de protección a favor de Juan Ernesto Díaz Cruz, quien denunció a su hijo Jaime Martín Díaz Carpio por nuevos actos de violencia familiar, tanto psicológica como económica. La resolución ordenó a Jaime acudir a tratamiento reeducativo o terapéutico y a Juan someterse a terapia psicológica gratuita. Además, se sustituyeron las medidas de protección, ordenando a Jaime abstenerse de cualquier tipo de violencia o acoso bajo apercibimiento de retiro inmediato del hogar, y se dispuso el patrullaje constante en el domicilio de Juan para verificar la persistencia de los actos de violencia. La denuncia se basó en amenazas e insultos constantes de Jaime hacia su padre, así como en un incidente específico ocurrido el 8 de enero, donde Jaime intentó agredir físicamente a Juan.</p>
Argumentos jurídicos para la resolución del caso	<p>Los fundamentos jurídicos invocados en el caso se basan principalmente en el artículo 41 del reglamento de la Ley 30364, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que establece la competencia de los Juzgados de Familia para variar las medidas de protección o cautelares hasta que el Juzgado Penal o el Juzgado de Paz Letrado tengan conocimiento del caso. Estas medidas pueden ser modificadas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, se alteren las circunstancias que motivaron la decisión inicial, o las medidas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima.</p> <p>Además, el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, publicado el 7 de marzo de 2019, modificó diversas normas reglamentarias de la Ley 30364, incluyendo el artículo 41, y estableció procedimientos específicos para la variación de medidas de protección o cautelares en casos de denuncias reiteradas. Este decreto permite a los Juzgados de Familia sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas de protección de oficio o a solicitud de parte, y establece la remisión de nuevas denuncias al juzgado que dictó las medidas iniciales para su acumulación y evaluación.</p>
Resolución del caso	<p>En base a la denuncia presentada por Juan Ernesto Díaz Cruz contra su hijo Jaime Martín Díaz Carpio por nuevos actos de violencia familiar, se resolvió ampliar las medidas de protección a favor de Juan Ernesto. Estas medidas incluyen el retiro inmediato de Jaime del domicilio de la víctima y la prohibición de regresar al mismo, el impedimento de acercamiento o proximidad a una distancia no menor a 200 metros, la prohibición de comunicación por cualquier medio, y la prohibición de</p>

protagonizar discusiones o altercados con la víctima. Además, se ordenó el patrullaje constante en el domicilio de Juan Ernesto para verificar la persistencia de los actos de violencia. Se remitieron copias certificadas de la resolución a la Fiscalía Penal de turno y a la Comisaría de la PNP para la ejecución de las medidas y la investigación del incumplimiento de lo dispuesto.

Nota. Elaboración propia

IV. Discusión

4.1. Sobre el análisis de las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.

4.1.1. Análisis del artículo 1 sobre el objetivo de la Ley

En el Artículo 1, la Ley 30364 establece mecanismos integrales para prevenir, atender y proteger a las víctimas de violencia, así como para reparar el daño causado. Además, dispone la persecución y sanción de los agresores, y su reeducación para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y el grupo familiar. Este artículo es neutral y asegura que los agresores serán investigados, juzgados y, si son encontrados culpables, sancionados y obligados a participar en programas de reeducación, además de contribuir a la reparación del daño a las víctimas. Además, se alinea con el artículo 2° de la Constitución del Perú (1993), que garantiza el derecho a la integridad personal y a la protección contra la violencia. También se relaciona con el principio de dignidad humana y el derecho a una vida libre de violencia.

4.1.2. Análisis del Artículo 2 sobre los Principios Rectores

El principio de igualdad y no discriminación garantiza que tanto hombres como mujeres sean tratados de manera equitativa, prohibiendo cualquier forma de discriminación basada en el sexo. Esto favorece al procesado al asegurar que no será objeto de trato desigual o injusto durante el proceso judicial debido a su género. Además, este principio protege sus derechos al garantizar que cualquier distinción, exclusión o restricción que menoscabe sus derechos será considerada ilegal.

Este artículo se relaciona con el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución del Perú (1993), que prohíbe la discriminación por motivo de sexo, raza, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. También se alinea con el principio de igualdad ante la ley. En sentido, favorece

el derecho al debido proceso del acusado, asegurando que el juicio sea justo e imparcial, sin discriminación por razón de sexo.

4.1.3. Análisis del Artículo 3 sobre los enfoques

El enfoque de género reconoce las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, identificando estas diferencias como una de las causas principales de la violencia contra las mujeres. Este enfoque favorece al procesado al asegurar que las estrategias de intervención se diseñen para promover la igualdad de oportunidades, lo que puede incluir programas de reeducación y apoyo que busquen cambiar comportamientos violentos y fomentar relaciones equitativas. Este artículo se alinea con el artículo 4° de la Constitución del Perú (1993), que promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. También se relaciona con el principio de justicia social y equidad.

En ese sentido, puede afectar los derechos procesales del acusado porque el estereotipo de los hombres como agresores puede influir en su juzgamiento. Este estereotipo puede llevar a prejuicios y decisiones sesgadas en el proceso judicial, afectando el derecho a un juicio justo. La presunción de que los hombres son inherentemente agresores puede resultar en una falta de consideración de las circunstancias individuales y contextuales de cada caso. Al respecto, la Constitución del Perú, en su artículo 2, inciso 24, garantiza el derecho a la presunción de inocencia y a un juicio justo. Además, el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 2, inciso 2, prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo la basada en el género.

4.1.4. Análisis del Artículo 16 sobre el proceso especial

El artículo 16° del proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establece plazos estrictos para la evaluación y emisión de medidas de protección según el nivel de riesgo identificado. En caso de riesgo leve o moderado, el juzgado de familia tiene un plazo máximo de 48 horas para evaluar el caso y resolver en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares necesarias. En situaciones de riesgo severo, el plazo se reduce a 24 horas, y

el juez puede prescindir de la audiencia. Si no se puede determinar el riesgo, el juzgado tiene un plazo máximo de 72 horas para evaluar el caso y resolver en audiencia, la cual es inaplazable. Este artículo se relaciona con el derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia, garantizado por el artículo 139° de la Constitución del Perú (1993). También se alinea con el principio de celeridad procesal.

En ese sentido, se afecta el derecho al debido proceso del procesado, ya que, aunque los plazos rápidos buscan proteger a las víctimas de manera eficiente, también pueden plantear desafíos para garantizar el derecho al debido proceso del acusado. Los plazos de 24 a 72 horas para la evaluación y resolución de medidas de protección pueden restringir el tiempo disponible para que el acusado prepare una defensa adecuada. Esto puede incluir la recopilación de pruebas, la consulta con un abogado y la preparación de argumentos legales.

4.1.5. Análisis del Artículo 16-C sobre la apelación de la Medida de Protección o Cautelar

El artículo 16-C establece un proceso ágil para la apelación de medidas de protección o cautelares, permitiendo que la resolución sea apelada en la audiencia o dentro de los tres días siguientes a su notificación. La apelación se concede sin efecto suspensivo y debe ser elevada a la sala de familia en un plazo máximo de tres días para casos de riesgo leve o moderado, y un día para casos de riesgo severo. La fiscalía superior de familia debe emitir su dictamen en cinco días, y la sala de familia debe resolver dentro de tres días tras la vista de la causa. Este artículo relaciona con el derecho a la doble instancia y el derecho a la defensa, garantizados por el artículo 139° de la Constitución del Perú. También se relaciona con el principio de celeridad procesal y el derecho a un recurso efectivo.

Por lo expuesto, se infiere que se pueden afectar los derechos del procesado, debido al plazo de tres días para apelar una resolución que puede ser insuficiente para que el procesado y su defensa preparen adecuadamente los argumentos y reúnan las pruebas necesarias.

El hecho de que la apelación se conceda sin efecto suspensivo significa que las medidas de protección o cautelares se mantienen vigentes mientras se resuelve la apelación. Esto puede resultar en la aplicación de medidas restrictivas que afectan la libertad y los derechos del procesado, incluso si posteriormente se determina que dichas medidas no eran justificadas.

Los plazos estrictos también ejercen presión sobre las autoridades judiciales y la fiscalía para emitir sus dictámenes y resoluciones rápidamente. Esto puede llevar a decisiones apresuradas que no consideren todos los aspectos del caso, afectando potencialmente la justicia del proceso.

Finalmente, se puede afirmar que el artículo 16-C garantiza el derecho a la doble instancia, la rapidez con la que debe resolverse la apelación puede limitar la profundidad del análisis en la segunda instancia. Esto puede afectar la capacidad del tribunal de apelación para corregir errores o injusticias cometidas en la primera instancia.

4.1.6. Análisis del Artículo 23. sobre la vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares

El Artículo 23° de la Ley 30364 establece que las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes mientras persistan las condiciones de riesgo para la víctima, independientemente de la resolución del proceso penal o de faltas. Esto significa que las medidas de protección pueden ser modificadas o eliminadas solo si se demuestra un cambio en la situación de riesgo de la víctima, lo que puede limitar la libertad del procesado por un período prolongado. Sin embargo, también permite que el procesado solicite una revisión de las medidas si considera que las condiciones han cambiado. Este artículo se relaciona con el derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia, garantizado por el artículo 139° de la Constitución del Perú (1993). También se alinea con el principio de seguridad jurídica, que busca garantizar la estabilidad y previsibilidad de las decisiones judiciales.

Conforme a lo mencionado, se puede afectar el derecho a la defensa y al debido proceso del procesado, ya que garantiza que cualquier modificación o eliminación de las medidas de protección se realice a través de una audiencia. Esto permite al procesado presentar su caso y asegura que las decisiones se basen en una evaluación actualizada de la situación de riesgo. Además, el artículo protege el derecho del procesado a solicitar una revisión de las medidas si considera que las condiciones han cambiado, asegurando así un equilibrio entre la protección de la víctima y los derechos del procesado.

4.2. Sobre la identificación de los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos por violencia familiar en Ica durante el período 2020-2021

A partir de los datos obtenidos de las preguntas 1, 2 y 3 de la entrevista presentada:

Sobre la admisión de los medios de prueba presentados por los investigados en casos de violencia familiar, el 100% de los encuestados (70 personas) indicaron que los jueces de familia no fueron admitieron los medios de prueba. Este hallazgo denota una tendencia preocupante en el sistema judicial, donde los derechos de los acusados podrían estar siendo vulnerados al no permitírseles presentar pruebas en su defensa.

Sobre si el derecho de ofrecimiento de pruebas un derecho de los investigados, el 100% de los encuestados (70 personas) consideran que no es un derecho garantizado para los investigados por violencia familiar.

Sobre la vulneración el derecho constitucional de ofrecimiento de pruebas en los procesos de violencia familiar, el 100% de los encuestados (70 personas) consideran que los jueces de familia no respetan el derecho constitucional de ofrecimiento de pruebas en los procesos de violencia familiar.

Estos hallazgos tienen varias implicaciones críticas:

- Derecho a la Defensa: La no admisión de pruebas por parte de los jueces podría estar afectando el derecho fundamental a una defensa adecuada, lo cual es un pilar básico en cualquier sistema de justicia.
- Imparcialidad del Proceso: La imparcialidad del proceso judicial podría estar en entredicho si los jueces sistemáticamente rechazan las pruebas de los investigados. Esto podría generar una percepción de parcialidad y falta de justicia.
- Impacto en las Decisiones Judiciales: La falta de consideración de todas las pruebas disponibles podría llevar a decisiones judiciales que no reflejen la realidad completa de los casos, afectando tanto a las víctimas como a los acusados.
- Confianza en el Sistema Judicial: La percepción de que los jueces no admiten pruebas de los investigados podría erosionar la confianza pública en el sistema judicial y en su capacidad para administrar justicia.
- Percepción de Derechos Procesales: La percepción generalizada de que los investigados no tienen derecho a ofrecer pruebas ante una posible falta de conocimiento sobre los derechos procesales. Esto podría deberse a una deficiencia en la educación legal o a una mala comunicación de los derechos por parte de las autoridades judiciales.
- Necesidad de Reformas: Estos resultados podrían señalar la necesidad de reformas en el sistema judicial para asegurar que los derechos procesales de todos los involucrados en un caso de violencia familiar sean respetados y garantizados. Esto podría incluir capacitación adicional para jueces y abogados, así como campañas de concienciación pública sobre los derechos procesales.
- Violación de Derechos Constitucionales: La percepción de que no se respeta un derecho constitucional fundamental conlleva a una grave deficiencia en la administración de justicia. El derecho a ofrecer pruebas es esencial para garantizar un juicio justo.

Al respecto, Sánchez (2023) señala que la Ley 30364 vulnera en parte los principios y garantías procesales establecidas en la Constitución Política del Perú, ya que no existe igualdad para la persona denunciada por violencia familiar, lo que afecta el debido proceso. Al ser un proceso célere, no se da oportunidad al presunto agresor para hacer el descargo que le corresponde. En relación con la afectación de los derechos del presunto agresor, la autora afirma que las medidas determinadas por el juzgado especializado en familia o violencia familiar inclinan la balanza a favor de la denunciante. La sola palabra de la denunciante es suficiente para tomar como cierto lo denunciado, sin proteger adecuadamente los derechos del presunto agresor. Mientras no se demuestre lo contrario, su inocencia debería permanecer intacta, pero en la práctica, esto no se respeta, lesionando su libertad.

Además, el autor considera que la Ley 30364 sobreprotege parcialmente a las presuntas víctimas de violencia familiar. Cuando el juez otorga medidas de protección sin profundizar en casos de no flagrancia y retira al presunto agresor del domicilio, no solo vulnera el derecho de este último, sino que también impide cualquier comunicación que el denunciado quiera realizar. Intentar o realizar algún acercamiento, presencial o por cualquier medio de comunicación, podría constituir desacato, perjudicando aún más al presunto agresor. Finalmente, cuando el presunto agresor es padre de familia, su retiro del hogar no solo afecta su libre tránsito, sino que también causa daño moral, emocional y psicológico. Esto limita la relación entre padres e hijos, siendo los hijos los más afectados. Es fundamental enfocar la atención en su protección integral, conforme al principio del interés superior del niño, que indica que los niños deben crecer en un ambiente sin violencia y con una vida digna, sin presenciar maltratos entre sus padres ni hacia ellos mismos.

Para Valdez et al. (2019), en el sistema penal ecuatoriano, por ejemplo, no se cumple el principio de igualdad procesal para las partes en los casos de violencia intrafamiliar. Esto resulta en la vulneración de los principios y derechos constitucionales del presunto agresor. La sola versión de la presunta víctima es suficiente para considerar que su vida corre peligro, lo que lleva a disponer que su pareja o presunto victimario salga de la casa donde conviven con sus hijos, dejándolo en absoluta

indefensión. Además de garantizar los derechos humanos y procesales del agresor, es necesario cuidar su estado físico y psicológico, ya que esto determina su estado emocional y su salud. No obstante, es obligación del Estado, la sociedad y la familia brindar acompañamiento a la víctima, a sus hijos y al victimario para su reinserción en la sociedad como entes productivos.

Por su parte, Gutiérrez (2023), la aplicación del principio de indubio pro-víctima y la vulneración del derecho de defensa en casos de violencia familiar mantienen una relación significativa de nivel alto. Los resultados estadísticos (Sig: 0,000; R de Pearson: 0,718**) indican que la tendencia a favorecer a la víctima puede estar afectando considerablemente el derecho de defensa del denunciado. A partir de sus resultados, el autor afirma que la aplicación del principio de indubio pro-víctima y la vulneración de las garantías del derecho de defensa en casos de violencia familiar tienen una relación significativa de nivel moderado (Sig: 0,002; R de Pearson: 0,549**). Por otro lado, la aplicación del principio de indubio pro-víctima y la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva en casos de violencia familiar también mantienen una relación significativa de nivel moderado (Sig: 0,010; R de Pearson: 0,465**). Esto indica que la tendencia a favorecer a la víctima puede estar afectando la capacidad del sistema judicial para proporcionar una tutela efectiva, comprometiendo así el debido proceso.

Los tres autores coinciden en que los sistemas judiciales presentan deficiencias significativas en la protección de los derechos procesales de los denunciados en casos de violencia familiar. La aplicación del principio de indubio pro-víctima y la falta de igualdad procesal resultan en la vulneración del derecho de defensa y la presunción de inocencia, dejando a los denunciados en una situación de indefensión. Además, el impacto psicológico y social de estas medidas es considerable, afectando no solo a los denunciados, sino también a sus familias.

4.3. Sobre la Especificación cómo influye la aplicación de medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.

Conforme a los datos obtenidos de las preguntas 4 y 5 de la entrevista presentada:

Sobre si las medidas de protección son razonables, el 71% de los encuestados consideran que las medidas de protección otorgadas en los casos de violencia familiar no son razonablemente impuestas. Solo el 29% de los encuestados creen que estas medidas son razonables.

Sobre si las penas se aplican sin discusión de pruebas, el 86% de los encuestados consideran que los procesos de violencia familiar no generan la aplicación de penas sin discusión de pruebas. Solo el 14% de los encuestados creen que las penas se aplican sin una discusión adecuada de las pruebas. Este hallazgo tiene varias implicaciones importantes:

Este hallazgo tiene varias implicaciones importantes:

- Falta de Investigación Adecuada: La percepción de que los jueces otorgan medidas de protección sin efectuar una investigación adecuada señala una deficiencia en el proceso judicial. La falta de oportunidad para que las personas involucradas ofrezcan sus medios de prueba puede resultar en decisiones injustas y precipitadas.
- Derecho de Defensa Vulnerado: La imposición de medidas de protección sin permitir que el denunciado presente pruebas para descartar la conducta que se le atribuye vulnera el derecho de defensa. Esto es consistente con las conclusiones de otros estudios que señalan la falta de igualdad procesal y la afectación de los derechos del denunciado.
- Derivación a la Vía Penal: La tendencia a derivar estos casos a la vía penal, donde se impone una sanción penal solicitada por el Ministerio Público sin más trámite, puede agravar la situación del denunciado. Esto no solo afecta su libertad, sino que también puede tener consecuencias a largo plazo en su vida personal y profesional.

Al respecto, Álvarez (2021) señala que el derecho de defensa del denunciado es vulnerado durante la etapa de protección en el Proceso Especial de otorgamiento de medidas de protección a la víctima de violencia familiar, regulado por la Ley Nro. 30364, en el distrito judicial de Lima Este en 2020. Estas medidas se dictan sin los alegatos de la defensa del denunciado y sin su presencia en las audiencias, lo que implica una falta de información adecuada sobre la denuncia. Esto vulnera varios derechos fundamentales, como el derecho a la contradicción, la presunción de inocencia, una defensa eficaz y una debida motivación, afectando así el debido proceso. Además, las resoluciones que otorgan medidas de protección para proteger a la víctima carecen en su mayoría de una motivación adecuada. Generalmente, los jueces de familia basan sus resoluciones en lo que consideran “riesgo” según los procedimientos de la Ley 30364, lo que resulta en resoluciones que carecen de una debida motivación. Este proceso célere a menudo prescinde de una o ambas partes, así como de la veracidad de los medios probatorios, dejando la contradicción para la apelación o la investigación penal. Esto afecta los derechos constitucionales de la persona y de la familia. Además, el tiempo para conceder estas medidas se ha reducido a 24 y 48 horas, lo que niega al denunciado una defensa adecuada, vulnerando normas nacionales y supranacionales.

El delito de violencia familiar sigue siendo una cuestión preocupante. Las medidas y procedimientos adoptados no han sido suficientes para solucionar los altos índices de violencia familiar. En lugar de ello, se ha sobrecriminalizado este problema social, convirtiéndolo en un problema no solo legal, sino también socio-cultural, de educación y de salud mental. Es necesario incidir en estos factores no legales para contribuir a erradicar la violencia familiar. La falta de denuncias por parte de las víctimas y el desconocimiento de la Policía Nacional sobre estos actos como supuestos de lesiones, debido a la falta de capacitación, agravan la situación. Finalmente, los procedimientos de la Ley 30364 para conceder medidas de protección a la víctima por el delito de violencia familiar a menudo resultan ineficaces. Los efectivos policiales encargados de estos casos en las comisarías no están adecuadamente capacitados, lo que resulta en fichas de valoración mal

llenadas o no llenadas al recibir la denuncia. En algunos casos, se da un plazo de 24 horas para que la víctima y el victimario intenten conciliar, lo que no cumple con la función de acuerdo con la ley.

Al respecto, Chomba y Román (2023), señalan que los procesos de violencia familiar afectan negativamente el derecho de defensa del denunciado. Las medidas de protección emitidas por el Juzgado no garantizan este derecho fundamental, ya que se basan únicamente en la denuncia de la presunta víctima y en la “Ficha de Valoración de Riesgo”, que no siempre refleja la verdad ni proporciona una evaluación objetiva de los daños y perjuicios causados por el supuesto agresor. Esto resulta en una transgresión evidente del derecho de defensa del denunciado, ya que su derecho a defenderse dentro de un debido proceso debe prevalecer ante cualquier imputación. Además, las medidas de protección en los procesos de violencia familiar afectan la presunción de inocencia. Muchos operadores de justicia mencionan una asimetría de poder que estigmatiza al denunciado simplemente por ser hombre, vulnerando así su presunción de inocencia. Aunque el sistema judicial tiene un deber protector hacia la víctima, esto no debe comprometer los derechos del denunciado, como su derecho a defensa, presunción de inocencia y debido proceso, todos reconocidos en la Constitución. En la etapa tutelar, se vulnera el derecho a prueba del denunciado en casos de violencia familiar. En algunos casos, el Juzgado dicta medidas de protección sin una audiencia previa, basándose en el DL 1470, que permite prescindir de la audiencia. Esto anula la posibilidad del denunciado de presentar pruebas que refuten las afirmaciones de la presunta víctima. Por lo tanto, durante esta etapa, se observa una clara vulneración del derecho de contradicción y del derecho a prueba del denunciado.

De acuerdo, Mayta (2020), el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en sede preventiva, llevado a cabo por los jueces de familia en audiencia única, implica la emisión de actos jurisdiccionales de un poder del Estado. Dictar medidas de protección sin la presencia del denunciado afecta al debido proceso, ya que los filtros en la etapa preventiva aún son deficientes. En los casos estudiados por la autora, se evidenció que los jueces de familia motivan sus resoluciones

basándose en lo que consideran riesgo según las reglas de la Ley 30364. Esto conlleva a que las resoluciones, en algunos casos, carezcan de una motivación adecuada. Al ser un proceso rápido, se prescinde de la veracidad de los medios probatorios, dejando la contradicción para la apelación o la investigación penal. Además, se puede acreditar que algunos juzgados de familia siguen dictando medidas de protección sin realizar un buen análisis de las circunstancias en las que se dio la violencia. Esto provoca que los litigantes vean en esta ley una protección que no les corresponde, generando una carga adicional y desnaturalizando su finalidad.

Los autores citados coinciden en que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, tal como están actualmente implementadas, vulneran los derechos procesales de los denunciados. La falta de una adecuada motivación en las resoluciones, la ausencia de los denunciados en las audiencias y la dependencia excesiva de la palabra de la denunciante sin una verificación adecuada de los hechos son factores que contribuyen a esta vulneración. Además, la falta de capacitación adecuada de los operadores de justicia y la rapidez del proceso impiden una evaluación completa y justa de las pruebas, afectando el derecho de defensa y la presunción de inocencia del denunciado.

4.4. Sobre la Determinación si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.

El análisis del Caso 1 revela vulneraciones de los derechos constitucionales del acusado y la falta de control difuso en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar:

- Derecho de Defensa: En este caso, Jaime Martín Díaz Carpio no tuvo la oportunidad de presentar sus alegatos antes de que se dictaran las medidas de protección. Esto vulnera su derecho de defensa, ya que no se le permitió contradecir las acusaciones ni presentar pruebas en su favor antes de la emisión de la resolución.

- Presunción de Inocencia: Las medidas de protección se dictaron basándose únicamente en la denuncia de Juan Ernesto Díaz Cruz y en la “Ficha de Valoración de Riesgo”. Esto implica que la presunción de inocencia de Jaime Martín Díaz Carpio fue comprometida, ya que se asumió su culpabilidad sin una investigación exhaustiva ni un juicio justo.
- Debido Proceso: La rapidez con la que se dictaron las medidas de protección, sin una adecuada evaluación de pruebas y sin la presencia del denunciado, afecta el debido proceso. El hecho de que las medidas sigan vigentes durante la apelación, sin efecto suspensivo, agrava esta situación, ya que el denunciado sigue siendo afectado sin haber tenido una oportunidad justa de defensa.

El análisis del Caso 2 se observó vulneraciones de los derechos constitucionales del acusado y la falta de control difuso en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar:

- Derecho de Defensa: En este caso, Silvia Maribel Ronceros Martínez no tuvo la oportunidad de presentar sus alegatos antes de que se decidiera sobre las medidas de protección. La decisión de prescindir de la audiencia de medidas de protección vulnera su derecho de defensa, ya que no se le permitió contradecir las acusaciones ni presentar pruebas en su favor antes de la emisión de la resolución.
- Presunción de Inocencia La denuncia de Sandra Eloisa Ronceros Cavero fue suficiente para iniciar el proceso sin una evaluación exhaustiva de las pruebas. Esto implica que la presunción de inocencia de Silvia Maribel Ronceros Martínez fue comprometida, ya que se asumió su culpabilidad sin una investigación adecuada ni un juicio justo.
- Debido Proceso: La rapidez con la que se decidió abstenerse de dictar medidas de protección, sin una adecuada evaluación de pruebas y sin la presencia del denunciado, afecta el debido proceso. La falta de una audiencia para discutir las medidas de protección agrava esta situación, ya que el denunciado no tuvo la oportunidad de defenderse adecuadamente.

El análisis del Caso 3 se observaron vulneraciones de los derechos constitucionales del acusado y la falta de control difuso en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar:

- Derecho de Defensa: En este caso, Jaime Martín Díaz Carpio fue obligado a someterse a tratamiento reeducativo o terapéutico y a abstenerse de cualquier tipo de violencia o acoso sin haber tenido la oportunidad de presentar sus alegatos o pruebas en su defensa. Esto vulnera su derecho de defensa, ya que no se le permitió contradecir las acusaciones ni presentar pruebas en su favor antes de la emisión de la resolución.
- Presunción de Inocencia: Las medidas de protección se dictaron basándose únicamente en la denuncia de Juan Ernesto Díaz Cruz y en la “Ficha de Valoración de Riesgo”. Esto implica que la presunción de inocencia de Jaime Martín Díaz Carpio fue comprometida, ya que se asumió su culpabilidad sin una investigación exhaustiva ni un juicio justo.
- Debido Proceso: La rapidez con la que se dictaron las medidas de protección, sin una adecuada evaluación de pruebas y sin la presencia del denunciado, afecta el debido proceso. La falta de una audiencia para discutir las medidas de protección agrava esta situación, ya que el denunciado no tuvo la oportunidad de defenderse adecuadamente.

En todos estos casos, a pesar de las claras vulneraciones de los derechos constitucionales de los acusados, no se realizó un control difuso por parte de los jueces. Fonseca (2021), explica que el control difuso ocurre cuando la Constitución permite que cualquier juez o tribunal, sin importar su nivel, pueda evaluar la constitucionalidad de las leyes. El principal problema de este sistema es la falta de una entidad que emita una interpretación final y definitiva sobre la constitucionalidad de una ley. Esto puede resultar en situaciones donde un tribunal declare una ley inconstitucional en un caso, mientras que otro tribunal, de igual o diferente jerarquía, declare la misma ley constitucional en otro caso. Esta fue la crítica principal de Kelsen al sistema estadounidense, lo que lo llevó a proponer la concentración de la jurisdicción constitucional en un Tribunal Constitucional en su modelo.

Al respecto, Rubio (2015) señala que la violación a las garantías constitucionales y derechos humanos no soluciona el problema socio-cultural de la violencia familiar, ya que se trata de un problema multifactorial. Además, consignar con detenido en casos de delitos de violencia familiar solo agrava las condiciones de los involucrados, propiciando mayores índices de violencia. Por otro lado, caucionar al sujeto activo del delito permite un proceso adecuado y certeza jurídica, así como una menor oposición a la reeducación. Asimismo, la sujeción a proceso con privación de la libertad deja en desigualdad al sujeto activo, afectando su integridad física, psicológica, social y económica. En este sentido, establecer medidas precautorias o cautelares y de urgencia proporciona seguridad jurídica a ambos sujetos y facilita la reestructuración adecuada de patrones de conducta. Finalmente, aplicar correctamente las acciones afirmativas y el empoderamiento adecuado de ambos sujetos en las vías y medios idóneos, dejando el derecho penal como última ratio, es una mejor solución que establecer castigos corporales como la privación de la libertad, ya que esta se percibe como una especie de venganza privada.

V. Conclusiones

PRIMERO. - Las disposiciones de la ley que sanciona la violencia familiar en la ciudad de Ica, durante el periodo 2020-2021, vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados al no garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y los derechos de los procesados, afectando así su derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.

SEGUNDO. - Los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos de la ley de Violencia Familiar en Ica, 2020-2021, incluyen el derecho a la defensa adecuada, el derecho a un juicio justo y el derecho a la presunción de inocencia. Estas afectaciones pueden resultar en procesos judiciales desequilibrados y en decisiones que no respetan plenamente los principios constitucionales.

TERCERO. - La aplicación de medidas de protección inmediatas influye negativamente en los derechos de los acusados en Ica, 2020-2021, al imponer restricciones sin un debido proceso previo. Esto puede llevar a situaciones donde los acusados son privados de sus derechos sin una evaluación judicial completa y justa, afectando su libertad y su capacidad para defenderse adecuadamente.

CUARTO. - La falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica, 2020-2021. Sin este control, los jueces no pueden evaluar la constitucionalidad de las normas aplicadas en cada caso específico, lo que puede resultar en la aplicación de leyes que vulneran los derechos fundamentales de los acusados, limitando su capacidad para recibir un juicio justo y equitativo.

VI. Recomendaciones

PRIMERO. - Recomendar a la Corte Superior de Justicia de Ica, cumplan con realzar en forma urgente simposios, conferencias, seminarios entre los Jueces de Familia, Jueces de Paz Letrados de Ica, con intervención de Magistrado de la Sala Civil, con el fin de recordarle que el ejercicio del control difuso es una categoría constitucional, que no puede ser subsumida por ninguna norma ordinaria.

SEGUNDO. - Que, el derecho de prueba de los involucrados en los juicios de Violencia contra la Mujer no puede ser recortado por ninguna ley ordinaria, que en la solución de conflictos siempre debe primar la norma de mayor jerarquía, no podemos pasar sobre lo que significa nuestra Carta Magna.

TERCERO. - Reconociendo que nos encontramos en un país cuyo régimen gira en torno a una Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho de prueba de todo ciudadano para el ejercicio de su defensa, de ninguna manera se le puede limitar este derecho.

CUARTO. - Las decisiones de los jueces de Familia en Violencia Familiar carecen de idoneidad, por cuanto es arbitrario aplicar normas de menor jerarquía oponiéndolas a los derechos consagrados en normas que regulan el derecho de prueba normadas por la Constitución.

QUINTO. – Exhortar a los jueces de familia, para que ejerzan la judicatura en forma más idónea utilizando el control difuso. De forma que, frente a casos donde se advierta la vulneración del derecho de prueba de los litigantes, sobre todo los medios de defensa de los procesados por violencia familiar, se inapliquen dichas normas, prefiriendo la carta magna.

SEXTO. -Se recomienda que el Colegio de Abogados, amparado en el derecho que otorga el Artículo 107 de la Constitución, presente una propuesta de modificación a la Ley 30364 para abordar aspectos que vulneran los derechos de los procesados, garantizando un equilibrio entre la protección

a las víctimas y el respeto al debido proceso. Esta iniciativa debe incluir disposiciones que refuercen la presunción de inocencia, criterios estrictos para la aplicación de medidas cautelares, protección de derechos fundamentales como la libertad y privacidad, así como la capacitación de los operadores de justicia para asegurar una aplicación justa de la ley. Además, es esencial basar la propuesta en un diálogo con expertos y sectores clave para enriquecer su contenido y promover su viabilidad legislativa.

VII. Referencias Bibliográficas

- Altamirano, E. R., Y Lozano, J. R. (2021). *Derecho de defensa del presunto agresor y el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia familiar, Juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Cajamarca, año 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/28552>
- Álvarez, C. V. (2020). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal].
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis*. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Editorial Pearson (Vol. 4).
- Changkee, J. L., y Mora, C. R. (2023). *Violencia contra integrantes del grupo familiar y nivel de cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial en el juzgado de familia del módulo básico de justicia de Parcona, Ica, año 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Juan Bautista, Facultad de Derecho]. ICA – PERÚ. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/9ccddb1e-9e07-4460-8536-c40d9b0aae8d>

Chomba, A. V., & Román r, E. V. (2023). *El derecho de defensa del denunciado y los procesos de violencia familiar, Comas 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/134328>

Coelho, F. (2020). *Metodología de la investigación*. Editorial Significados.Com.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (n.d.). *Boletín Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe - N°1. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado*. Observatorio de Igualdad de Género. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/violencia-feminicida-cifras-america-latina-caribe-n1>

Fonseca, C. A. (2022). El control de constitucionalidad en Latinoamérica. *Advocatus*, (42), 277-291. <https://doi.org/10.26439/advocatus2022.n042.5768>

Gutiérrez, M. R. (2023). *El principio del indubio pro-víctima y la vulneración del derecho de defensa de la persona agresora en supuestos de violencia familiar, en el distrito judicial Moquegua, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Escuela Profesional de Derecho]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2017/Monica_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta*.

Infobae. (2023). *Violencia contra la mujer: más de 320 mil casos se registraron en Perú durante 2023, según el MIMP*. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de <https://www.infobae.com/america/peru/2023/violencia-contra-la-mujer-mas-de-320-mil-casos-se-registraron-en-peru-durante-2023-segun-el-mimp>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *El 53.8% de las mujeres fueron víctimas alguna vez de violencia psicológica, física o sexual en el año 2023*. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/960253-el-53-8-de-las-mujeres-fueron-victimas-alguna-vez-de-violencia-psicologica-fisica-o-sexual-en-el-ano-2023>

Ley N° 30364: Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Mayta, S. J. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV_FDE_312_TE_Mayta_Pena_2020.pdf

Monroy, M., & Nava, N. (2018). Metodología de la investigación. *Revista Internacional de Investigación en Educación* (Vol. 2).

Organización Mundial de la Salud. (n.d.). Violence against women. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Rubio, I. (2015). *Investigación de la violación de los derechos constitucionales a los agresores en el delito de violencia familiar dentro del ámbito de competencia del Ministerio Público en el Distrito Federal* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/198098>

Sánchez, D. K. (2023). *Vulneraciones a los principios y garantías procesales en la Ley 30364* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12772/sanchez_ldk.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Valdez-Masache, J. A., Narváez-Zurita, C. I., Trelles-Vicuña, D. F., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). La vulneración de derechos del presunto agresor en la violencia intrafamiliar. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 446. Fundación Koinonia. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.585>

VIII. Anexos

8.1. Anexo A: Matriz de consistencia

“Aplicación de la ley de la violencia familiar y sus aspectos inconstitucionales, en la provincia de Ica, 2020 -2021”			
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPOTESIS PRINCIPAL	<p>El enfoque de la investigación: cualitativa</p> <p>Nivel de Investigación: descriptivo.</p> <p>Diseño de Investigación: no experimental.</p> <p>Técnicas: Análisis documental. Entrevistas.</p> <p>Población: 156 personas, incluyendo 60 abogados litigantes de la Provincia de Ica, 2 jueces de Primera Instancia, 2 jueces de Segunda Instancia del área civil, 2 fiscales de familia y 90 litigantes.</p>
PG: ¿De qué manera las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados Familiar en la ciudad de Ica, 2020-2021?	OG: Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.	HG: Las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICOS	
<p>PE1: ¿Cuáles son los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos basados en la ley de Violencia Familiar que podrían vulnerar los derechos procesales de los acusados en Ica, 2020-2021?</p> <p>PE2: ¿Cómo influye la aplicación de medidas de protección</p>	<p>OE.1: Identificar los derechos procesales de los acusados que son afectados en los procesos por violencia familiar en Ica durante el período 2020-2021</p> <p>OE2: Determinar la influencia de las medidas de protección inmediatas en los derechos de los acusados en Ica, 2020-2021</p>	<p>HE1: Los derechos procesales de los acusados en los procesos por violencia familiar en Ica, específicamente el derecho a una defensa adecuada, el derecho a la presunción de inocencia, y el derecho a un juicio justo, han sido afectados debido a la implementación de plazos estrictos y medidas cautelares inmediatas</p>	

<p>inmediatas en los derechos de los acusados en Ica, 2020-2021?</p> <p>PE3: ¿La falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados, 2020-2021?</p>	<p>OE3: Determinar si la falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.</p>	<p>en Ica durante el período 2020-2021.</p> <p>HE2: La aplicación de medidas de protección inmediatas afecta negativamente los derechos de los acusados en Ica durante el período 2020-2021.</p> <p>HE3: La falta de aplicación del control difuso en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa de los procesados en Ica durante el período 2020-2021.</p>	<p>Muestra: 70 personas y tres (03) casos de violencia familiar</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

8.2. Anexo B: Ficha de análisis de legislación

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar		
Artículos de la Ley N° 30364	Análisis del contenido	Derechos procesales relacionados

8.3. Anexo C: Ficha de análisis de Expediente

FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTE	
Expediente	
Juzgado	
Materia	
Síntesis fáctica	
Procedimiento	
Argumentos jurídicos para la resolución del caso	
Medidas de protección dictadas	

8.4. Anexo D: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación titulada “**Aplicación de la ley de la violencia familiar y sus aspectos inconstitucionales, en la provincia de Ica, 2020 -2021**” tiene como autor a **ELIZABETH PUCHURI MANCO** egresada de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”. El objetivo de general la investigación es el siguiente: **Analizar las disposiciones de la ley que sanciona la Violencia Familiar vulneran los derechos constitucionales procesales de los acusados en la ciudad de Ica durante el período 2020-2021.** Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver cinco preguntas relacionadas a la presente investigación. Dicho proceso comprende una duración estimada de 20 minutos.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

Declaración del participante

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona.

De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico XXXXXXXXXXXX como al número de contacto XXXXXXXXX.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXX a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

Compromisos asumidos por el participante

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ).....(NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

- Nombre del participante:
- Edad:
- Profesión:
- Sexo:

Ica, día XX, junio, año 2024

FIRMA

(nombre del participante)

8.5. Anexo E: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿El juez de familia admitió medios de pruebas del investigado?

2. ¿El derecho de ofrecimiento de pruebas en los procesos judiciales, es un derecho de los investigados por violencia familiar?

3. ¿El derecho constitucional de ofrecimientos de pruebas es el proceso de violencia familiar es respetado por los jueces de familia?

4. ¿Las medidas de protección otorgadas en los presos sobre violencia familiar son razonablemente impuestas?

5. ¿Los procesos de violencia familiar generan aplicación de penas, sin discusión de pruebas?
